



ALEGACIONES AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONCIERTO SOCIAL A NIVEL DE CASTILLA Y LEÓN

Breve presentación de Fundación Adsis.

Somos una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1996. Su misión es construir una sociedad más justa, solidaria e inclusiva en la que se acepte la diversidad como un valor y en la que cada persona pueda desarrollar su proyecto de vida. Creemos en la capacidad de cambio de cada persona y nos comprometemos con lo/as más vulnerables desde la cercanía y el acompañamiento.

Trabajamos con diferentes menores y jóvenes a través de diferentes programas: De educación, formación y empleo, Hogares tutelados para menores procedentes del sistema de Protección, viviendas de tránsito a la vida adulta para jóvenes extutelados o en riesgo de exclusión, menoría social y educación en valores.

En Castilla y León llevamos más de 30 años de experiencia.

Tras un estudio del Decreto Regulador del Concierto Social indicamos las alegaciones siguientes:

CAPITULO 1 Disposiciones generales.

Artículo 4. Actuaciones susceptibles de concierto social.

a) Promoción de la autonomía personal y fomento de la vida independiente así como la inserción social de las personas con discapacidad.

c) Promoción de la autonomía y atención a las personas mayores.

En ambos puntos se hace referencia a la promoción de la autonomía de algunos colectivos pero queda fuera la preparación a la vida autónoma de jóvenes extutelados, los cuales viven una situación de riesgo a la exclusión social muy fuerte y se encuentran en una situación de vulnerabilidad muy grande.

Se propone contemplar estos recursos de preparación a la vida autónoma de jóvenes extutelados.

d) Protección y reforma de menores.

Es un enunciado muy genérico y sería necesario explicitar que servicios del catálogo se están contemplando dentro de este enunciado.

3. La provisión de servicios sociales de atención residencial y de centros de día para personas mayores, personas con discapacidad y de atención a menores, queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del concierto social, pudiendo realizarse dichas prestaciones mediante cualquiera de las otras formas de colaboración previstas en la normativa en materia de servicios sociales.

Aclarar que tipo de atención a menores queda excluida, pues se pone en contradicción con el artículo 4- d)



Quisiéramos manifestar nuestro desacuerdo en que dentro de la Regulación del Concierto Social entren empresas con ánimo de lucro.